

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100052012.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado primero de junio de dos mil doce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100052012**, por la que se solicitó:

"requiero de la ESE del 2009, 2010 y 2012, que personal administrativo o docente se les pago viáticos por cualquier convenio, indicar convenio, cantidad, lugar y fechas."(sic)

Otros datos para facilitar su localización

tambien requiero copia de los convenios celebrados por la ESE, durante los años 2011 y 2012 requiero la lista de profesores que se contrato para cubrir esos convenios y cual fue el pago a los instructores." (sic)

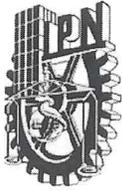
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0748**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE-0401-2012, recibido con fecha 11 de junio de dos mil doce, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO D-ESE-0401-2012

"...le anexo copia de los siguientes convenios celebrados en esta Escuela, así como el cuadro que enlista a los profesores que participan el tiempo contratado y su pago.

- 2009 ABM
- 2009 CIATEQ
- 2009 SEMARNAT
- 2010 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



- 2010 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- 2011 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El importe de viáticos, que se autoriza a los profesores es el estipulado por el IPN, el cual corresponde a \$870.00 (Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) diarios.

En referencia a los convenios que el IPN haya firmado y que permite a las escuelas recibir recursos económicos vía proyectos de investigación, análisis, económicos, etc. etc., esta escuela no cuenta con dicha información.

Me permito informar a Usted, que a la fecha del día de hoy y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó documento alguno de Convenios celebrados en 2012. Por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo

46 solicito se informe al Comité de Información que esta casa de estudios para que emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta unidad Administrativa.

Es importante mencionar que esta Escuela no cuenta con el equipo de cómputo necesario para el escaneo de dichos documentos." (sic)

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.



Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100052012**, relativa a "*...requiero de la ESE del ... 2012, que personal administrativo o docente se les pago viáticos por cualquier convenio,indicar convenio,cantidad,lugar y fechas, también requiero copia de los convenios celebrados por la ESE, ...2012. requiero la lista de profesores que se contrato para cubrir esos convenios y cual fue el pago a los instructores...*" con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 19 de junio del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO GALDÉRÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL